



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2025-2-0832-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
YANACANCHA, PASCO, PASCO

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN
PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 19 DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 19 DE DICIEMBRE DE 2025



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2025-2-0832-AOP

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS”

ÍNDICE

	CONTENIDO
	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	13



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbett FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 021-2025-2-0832-AOP

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Pasco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0832-2025-007 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CGV/CIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023 y sus modificatorias.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Dirección Regional de Salud Pasco, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un (1) hecho irregular que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones para asegurar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de contratación de personal en la gestión pública, el mismo que se describe a continuación:

- 1. LA ENTIDAD CONTRATÓ A TRECE (13) PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, DE MANERA DIRECTA EN CALIDAD DE “INVITADOS” Y SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, AL MARGEN DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA LABORAL; SITUACIÓN QUE AFECTA EL ACCESO Y EJERCICIO DEL EMPLEO PÚBLICO, VULNERANDO LA MERITOCRACIA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A UNA PLAZA VACANTE.**

De la revisión efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco a la documentación remitida por la Entidad, se advierte la contratación directa de la profesional Liz Allison Guerrero Sosa como médico cirujano, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, en calidad de “INVITADO”, y, asimismo a doce (12) profesionales más, sin previo concurso público de méritos, vulnerándose lo establecido en la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 y Decreto Legislativo n.º 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Al respecto, a través del oficio n.º 000401-2025-CG/OC0832 de 28 de noviembre de 2025 este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco solicitó la siguiente información a la Entidad:

- “[...]”
1. *Remitir un juego de copias fedateadas del contrato suscrito por vuestra representada con la servidora Liz Allison Guerrero Sosa (remitir contrato primigenio y adenda vigente de corresponder).*
 2. *Remitir un juego de copias fedateadas de las Bases del Concurso Público a través del cual la servidora Liz Allison Guerrero Sosa ingresó a laborar a la Dirección Regional de Salud de Pasco, de no contar con dichas bases, sírvase sustentar y detallar las razones por las cuales no se tienen dichos documentos.*
 3. *Remitir el requerimiento del área usuaria que solicitó la contratación de la plaza que viene siendo ocupada por la servidora Liz Allison Guerrero Sosa.*
 4. *Sírvase remitir el perfil requerido de la plaza que a la fecha viene ocupando la servidora Liz Allison Guerrero Sosa.*
 5. *Sírvase indicar el código AIRSHP de la plaza que a la fecha viene siendo ocupada por la servidora Liz Allison Guerrero Sosa, indicando el origen de dicha plaza (si es una plaza orgánica o transitoria, señalar a que régimen laboral pertenece dicha plaza).*

“[...]”

 8. *Relación total de plazas del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 tanto del personal ASISTENCIAL como ADMINISTRATIVO de la Dirección Regional de Salud de Pasco hasta la fecha (noviembre 2025).*
- “[...]”

En respuesta al requerimiento realizado, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Pasco, señor Miguel Travezaño Valenzuela, suscribió y remitió el oficio n.º 625-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 11 de diciembre de 2025 en el cual adjunta la siguiente documentación:

- 
- Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
- Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00
- “Informe n.º 038-2025-HEDC-UR-CAS/DERRHH, contenido la información solicitada de la MC Guerrero Sosa Liz Allison.
 - Relación de personal por Contrato Administrativo de Servicio – CAS, de 358 servidores”.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad se verifica que el Informe n.º 038-2025-HEDC-UR-CAS/DERRHH de 3 de diciembre de 2025, fue suscrito por el señor Henry Dorregaray Colca, en calidad de Responsable de Remuneraciones CAS, quien señaló lo siguiente:

- 
- Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
- Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00
- 
- Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
- Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00
- 1. *A través de Memorando Múltiple n.º 072-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispuso incluir al AIRHSP y posteriormente su pago de su remuneración bajo la modalidad CAS 1057 INVITADO de la Médico Cirujano Guerrero Sosa Liz Allison.*
 - 2. *El memorando indica a partir del 01 de octubre de 2025, para el Puesto de Salud Villa de Pasco con código de Registro AIRHSP 001640.*
 - 3. *La medico ingresa en una plaza vacante por renuncia de HUANAY SAAVEDRA BRIGGITH ESTFANY medico que ingresa por concurso público al mismo puesto de salud en el mes de agosto 2025.*
 - 4. *[...] de acuerdo al conocimiento que tengo desde que ingrese en marzo 2023 a llevar el área de remuneraciones CAS, se informa un total de 358 personas que están en la planilla CAS hasta noviembre 2025.*
- “[...]”

En tal sentido, se tiene que la profesional Liz Allison Guerrero Sosa no ingresó a laborar a la Dirección Regional de Salud Pasco (puesto de salud Villa de Pasco) a través de un concurso público CAS, asimismo la Entidad no adjuntó el contrato y/o documento que evidencie el vínculo laboral de la mencionada profesional, ni el requerimiento del área usuaria que solicitó la contratación de la plaza que viene siendo ocupada por la médico cirujano Liz Allison Guerrero Sosa; limitándose solo a mencionar en el informe n.º 038-2025-HEDC-UR-CAS/DERRHH que, a través del memorando múltiple n.º 072-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH (documento que no fue adjuntado al informe señalado y que tampoco ha sido remitido a este OCI hasta la emisión del presente informe) el director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispuso incluir en el aplicativo AIRHSP a la profesional para posteriormente indicar el pago de su remuneración bajo la modalidad “CAS 1057 INVITADO” de la médico cirujano Liz Allison Guerrero Sosa, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Detalle de contratación como “CAS 1057 INVITADO” - profesional Liz Allison Guerrero Sosa

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE REGISTRO AIRHSP	DOCUMENTO QUE ORDENA SU VINCULACIÓN	FECHA DE INICIO DE LABORES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	OBSERVACIONES
Guerrero Sosa, Liz Allison	001640	- Memorando múltiple n.º 072-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH.	01 de octubre de 2025	“Puesto de Salud Villa de Pasco”.	- La medico ingresa en una plaza vacante por renuncia de HUANAY SAAVEDRA BRIGGIT ESTEFANY, médico que ingresa por concurso público al mismo puesto de salud en el mes de agosto 2025.

Fuente: Oficio n.º 625-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 11 de diciembre de 2025 que adjunta el informe n.º 038-2025-HEDC-UR-CAS/DERRHH.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, se desprende de la información alcanzada por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad que, a la fecha, se tiene a 13 (trece) profesionales laborando bajo la condición de “CAS 1057 INVITADO”, tal y como se advierte en el cuadro n.º 2:

Cuadro n.º 2
Cuadro resumen – lista de profesionales vinculados a la Entidad “CAS 1057 INVITADO”

Nº	PLAZA	NOMBRE	DNI	MODALIDAD INGRESO
1	000976	ANAYA ALANIA SARITA LUZ	45235906	INVITADO
2	001643	CALLUPE PALPAN SHIRLEY MARIANA	45282877	INVITADO
3	001634	CHARRI VICTORIO JULIO CESAR	45962390	INVITADO
4	000442	CORNELIO ENRIQUEZ DEYSA CLEDIS	71693951	INVITADO
5	001565	ESPÍRITU ALBORNOZ JUAN CARLOS	45713748	INVITADO
6	001632	GAGO MORALES YOSELIN SABITH	71270277	INVITADO



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

7	001640	GUERRERO SOSA LIZ ALLISON	71223124	INVITADO
8	001644	LEON PAULINO ELIZABETH YASMIN LINA	72113878	INVITADO
9	001611	OSORIO TARAZONA VLADIMIR ANGEL	75855413	INVITADO
10	001742	RODRIGUEZ AGUILERA FAVIO ORESTES	47583802	INVITADO
11	001650	SOLIS BAUTISTA ANAIS LORENA	72554094	INVITADO
12	001745	TORIBIO HIDALGO NOEL MESIAS	73635766	INVITADO
13	001638	VERDE PANDO MILAGROS	74454827	INVITADO

Fuente: Oficio n.º 625-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 11 de diciembre de 2025 que adjunta el informe n.º 038-2025-HEDC-UR-CAS/DERRHH.

Elaborado por: Comisión de Control.

En virtud de lo advertido en el cuadro que antecede, resulta preponderante precisar que la Ley n.º 28175, Ley del Empleo Público, establece en su artículo 5 lo siguiente:

“[...]

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. [...]”.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008, establece las etapas que las entidades públicas deben observar durante un proceso de contratación administrativa de servicios, las cuales se detallan a continuación:

“[...]

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad [...].

2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria,



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse al contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresar al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por Decreto Supremo N° 018-2007-TR.
[...].

Además, se advierte que la Entidad no consideró lo regulado en el **artículo 9** de la mencionada Ley que indica que **“la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general y es nulo de pleno derecho el acto administrativo que la contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de quien los promuevan, ordenen o permitan”**.

Del mismo modo, mencionar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional sobre todas las Entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; emitió el Informe Técnico n.º 000048-2021-SERVIR-GPGSC de 8 de enero de 2021, en donde se ha pronunciado referente a la contratación directa de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, concluyendo en el numeral 3.1 y 3.2 que el ingreso a la administración pública necesariamente se realiza por concurso público, tal como se describe a continuación:

“3.1 El ingreso a la Administración Pública se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal — CAP, Manual de Organización y Funciones — MOF o Cuadro de Puestos de la entidad — CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.

[...]

3.3 De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP de la entidad.

[...]

(El subrayado y negrita es nuestro)



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbett FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

De la misma forma, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir), en el Informe Técnico n.º 000009-2024-SERVIR-GPGSC de 10 de enero de 2024, precisó, con relación al acceso al servicio público, lo siguiente:

"[...]

2.4 El ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza [...]

[...]

2.7 Cabe acotar que, el artículo 9 de la LMEP sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, pues, vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes promuevan, ordenen o permita.

2.8 De este modo, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. (énfasis agregado)

[...]"

Conforme a lo señalado y en aplicación de la normativa vigente, se establece que el acceso a la administración pública, independientemente del régimen laboral al que pertenezca la entidad, debe efectuarse obligatoriamente mediante concurso público de méritos, garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto a los principios de mérito y capacidad. No obstante, según la información proporcionada por la propia Entidad y evaluada por este Órgano de Control Institucional, la Dirección Regional de Salud Pasco a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, efectuaron la contratación de trece (13) profesionales (cuadro n.º 2) bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de forma directa en calidad de "INVITADO" (término que no se encuentra previsto en las normas antes indicadas en el criterio) y sin la realización de un concurso público de méritos, contraviniendo la normativa que regula el ingreso de personal a la administración pública.

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018.**

"[...]

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

- 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes u reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.**

[...]



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbett FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

6. Principio de probidad y ética pública. – *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

[...]

TÍTULO I

[...]

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

[...]

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

[...]

Artículo 8.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato.

La convocatoria se realiza por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo.

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

[...]".

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008.

[...]"

Artículo IV.- El Ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.

[...]".

- ✓ Ley n.º 29849, Ley que estable la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 Y otorga derechos laborales, de 6 de abril de 2012.

[...]"

Artículo 8. Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

[...]".



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 6 de abril de 2012.

“[...]

Artículo 8.- Concurso Público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

[...].”

- ✓ Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, y modificado por el Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 27 de julio de 2011.

“[...]

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

[...]

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad [...].

2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica,



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse al contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. [...]".

- ✓ Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Dirección Regional de Salud Pasco (reglamento vigente durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025) aprobado a través de la Resolución Directoral n.º 355-2022-GRP-GGR-GRDS/DRS de 26 de mayo de 2022

"[...]

CAPÍTULO II

DE LA INCORPORACIÓN DEL SERVIDOR

Artículo 6.- *El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de Méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por la instancia correspondiente".*

Artículo 7.- *Son requisitos para ingresar como servidor de la Institución:*

[...]

b) Cumplir con los requisitos mínimo exigidos en el perfil del puesto.

g) Someterse al proceso de selección de personal.

Artículo 8.- *El personal que ingresa a laborar en la entidad estará regulado bajo el régimen de la Administración Pública vigente para el cual adjudicó plaza en concurso".*

[...]"

La situación expuesta afectó la meritocracia y la igualdad de oportunidad para el acceso a la administración pública y ejercicio del empleo público al haber contratado de manera directa en calidad de "INVITADO" a trece (13) profesionales, vulnerando las normas aplicables en materia laboral.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Salud Pasco, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe, toda vez que la Entidad realizó la contratación de trece (13) profesionales bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 1057, de manera directa en calidad de invitado, sin haber realizado concurso público alguno, habiendo incumplido lo establecido en la normativa aplicable, situación que afectó la igualdad de oportunidades y la meritocracia que debe regir en el acceso al empleo público.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Dirección Regional de Salud Pasco:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cerro de Pasco, 19 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por MEZA
HUAYANAY Nathaly Lizbett FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 17:08:03 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA
BLANCAS Jorge Isidoro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 17:11:31 -05:00

Nathaly Lizbett Meza Huayanay
Jefe de Comisión de Control

Jorge Isidoro Miranda Blancas
Supervisor

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cerro de Pasco, 19 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por MIRANDA
BLANCAS Jorge Isidoro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 17:11:48 -05:00

Jorge Isidoro Miranda Blancas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Pasco
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 021-2025-2-0832-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. LA ENTIDAD CONTRATÓ A TRECE (13) PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, DE MANERA DIRECTA EN CALIDAD DE “INVITADOS” Y SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, AL MARGEN DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA LABORAL; SITUACIÓN QUE AFECTA EL ACCESO Y EJERCICIO DEL EMPLEO PÚBLICO, VULNERANDO LA MERITOCRACIA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A UNA PLAZA VACANTE.

N.º	Documento
1	- Oficio n.º 000401-2025-CG/OC0832 de 28 de noviembre de 2025.
2	- Oficio n.º 625-2025-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRH de 11 de diciembre de 2025.
3	- Informe n.º 038-2025-HEDC-UR-CAS/DERRHH de 3 de diciembre de 2025.
4	- Reporte, lista de servidores que laboran a través de la modalidad del régimen laboral del D.L. n.º 1057 en la Entidad.



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA HUAYANAY Nathaly
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MIRANDA BLANCAS Jorge
Isidoro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-12-2025 17:11:08 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Yanacancha, 19 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000429-2025-CG/OC0832

Señor:

Edgar Rodolfo Condor Melgarejo

Director General

Dirección Regional de Salud Pasco

Jr. José Carlos Mariátegui Mz B Lt.8 Sector U3-1
Pasco/Pasco/Yanacancha

GOBIERNO REGIONAL PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL - SALUD PASCO

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

Registro N°. 15212

Fecha: 19-12-2025

Hora: 17:14

Folio: 17

Recibido por: 0

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 021-2025-2-0832-AOP

Referencia : a) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG 29 de junio de 2023 y modificatorias.
b) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, a fin de que el Titular de la Entidad tome conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados y adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias, contribuyendo al uso y destino de los recursos y bienes del Estado con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2025-2-0832-AOP, informe que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones pertinentes por parte del Titular de la Entidad.

En tal sentido, en marco de la normativa de la referencia b) se recomienda que disponga las acciones correspondientes debiendo remitir directamente a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, el Plan de Acción orientado a atender o superar el hecho con indicio de irregularidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jorge Isidoro Miranda Blancas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Pasco
Contraloría General de la República

(JMB/nmh)

Nro. Emisión: 00645 (0832 - 2025) Elab: (U22125 - 0832)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWIFDWR**

